



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 764 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **23 OCT 2014**

VISTO; el Expediente con Registro N° 11732 de fecha 07 de agosto de 2014, Decreto N° 11732-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe Técnico N° 508-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-PRM, Decretos N°s 13884-2014-GRA/ORADM-ORH, 2006-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en cuatro (04) folios; sobre Licencia por Capacitación Oficializada; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante documentos sustentatorios solicita Licencia por Capacitación Oficializada planteado por el trabajador Pedro Rivera Cea, precisando que recibió una invitación de la Unidad de Desarrollo Productivo y Empresarial (UDA/DDPE) de la CEPAL y la Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe (FAO/RLC), para participar como Comentarista en el V Seminario Regional Agricultura y Cambio Climático a desarrollarse los días 20 y 21 de agosto del año en curso, en Santiago de Chile; solicitando la Licencia desde el martes 19 de agosto hasta el viernes 22 de agosto del presente año.

Que, con fecha 07 de agosto del 2014 el trabajador Pedro Rivera Cea ha solicitado Licencia por Capacitación Oficializada, del periodo comprendido desde el martes 19 al viernes 22 de agosto del 2014; indicando que ha recibido invitación de la Unidad de Desarrollo Productivo y Empresarial (UDA/DDPE) de la CEPAL y la Oficina Registral de la FAO para América Latina y el Caribe (FAO/RLC) del periodo comprendido desde el martes 19 de agosto al viernes 22 de agosto del 2014, para asistir al V Seminario Regional Agricultura y Cambio Climático a desarrollarse en la ciudad de Santiago de Chile;

Que, como señala el Artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: por enfermedad; por gravidez; por fallecimiento del conyugue, padres, hijos o



hermanos; por capacitación oficializada; por citación expresa judicial, militar o policial; b) Sin goce de remuneraciones; por motivos particulares; por capacitación no oficializada y c) A cuenta del periodo vacacional: por matrimonio;

Que, como señala el Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1025, la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados. La capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal;

Que, dentro de las Clases de Capacitación que señala el Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público, se encuentra el Post Grado y la Formación Laboral o Actualización. Teniendo como objeto la Formación Laboral o Actualización, como señala el Artículo 12º del Decreto Legislativo 1025, capacitar en cursos que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad del trabajo y de los servicios de la ciudadanía. Están comprendidas en la formación laboral o actualización, la capacitación interinstitucional y las pasantías, organizadas con la finalidad de transmitir conocimientos de utilidad general a todo el sector público; como señala el Artículo 13º del citado Decreto Legislativo;

Que, como señala el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, se considera como cursos de actualización, a los diplomados en sus variaciones: presencial semi-presencial y virtual; cursos técnicos especializados: seminarios, talleres y similares que tengan relación directa con las funciones que desempeñan las personas al servicio del Estado en sus respectivos puestos de trabajo, que no conducen a grado académico alguno y su duración se rige por la normatividad vigente y que pueden ser dictados por un Centro con sede en el extranjero o un especialista;

Que, como señala el Artículo 28º del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, las entidades públicas podrán celebrar convenios interinstitucionales a fin de que las personas a su servicio tengan la posibilidad de realizar pasantías. Para tal efecto, dicho personal continuara percibiendo sus remuneraciones, ingresos y demás beneficios que otorga la entidad de origen;

Que, en caso que las entidades públicas consideren necesario que su personal realice pasantías internacionales, éstas deberán ser aprobadas de conformidad por lo previsto por el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado de la entidad respectiva y demás normas aplicables. Los beneficiarios de pasantías internacionales tendrán derecho a licencia con goce de haber;



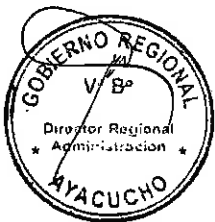
En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, la Licencia con Goce de Remuneraciones por Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, en la modalidad de Curso de Actualización: SEMINARIO, solicitado por el trabajador **Pedro RIVERA CEA**, por los días martes 19 de agosto al viernes 22 de agosto del 2014, para asistir al V Seminario Regional Agricultura y Cambio Climático a desarrollarse los días 20 y 21 de agosto del 2014, en la ciudad de Santiago de Chile. Debiendo el citado trabajador a su retorno informar documentalmente sobre su participación en el Seminario.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[Signature]
Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se da Utd. Copia Original de la Resolución
así como que constituye transcripción oficial,
pedida por mi despacho.

Atentamente



[Signature]
ABOG. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL